REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2018 – 00285 – 00

Visto el escrito de sustitución realizada por la abogada PAOLA CALDERON AYALA (pdf 02), reconózcase personería al abogado MIGUEL ÁNGEL CUBILLO ORTÍZ como apoderado judicial de la heredera NELLY CARRANZA DUARTE en los términos del mandato inicialmente conferido (pdf 01 pag 2)advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Adviértase que solamente la heredera NELLY CARRANZA DUARTE fue quien otorgó poder a la abogada sustituyente (p. 2 pdf 01), mientras que la heredera GLADYS CECILIA CARRANZA DUARTE únicamente le otorgó poder a dicha profesional en derecho para ser partidora, más no para representarla en el resto de actuaciones (p. 86 pdf 01).

Téngase en cuenta que la parte interesada radicó ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES el oficio número 4708-2021[1] (pdf 03) por medio del cual se comunicó el auto del 16/07/2021 (p. 112 pdf 01) que la requirió para lo de su competencia, sin que tal entidad se hubiera pronunciado.

Póngase en conocimiento la respuesta allegada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. (pdf 04) en la que informa la inexistencia de deudas a cargo de la sucesión de la referencia.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.06 del 24 /02/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

[1] Radicado ante la DIAN # 032E2021902015.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d952352e9b04265d577a7be555cde1476fba1d9dad34d0d5939fd5317c487a90**
Documento generado en 23/02/2022 04:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica